MODIFICATORIO - PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 018 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

Entre los suscritos **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.483 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, según nombramiento por Resolución No. Resolución No. 9531 del 30 de octubre de 2025, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia -Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3º, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por otra**, EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.799.614 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO –PRÓRROGA No.1** al Contrato No. 018 de 2025, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación,previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que entre las partes citadas en precedencia se celebró contrato interventoría No. 018 de 2025 del 20 de mayo de 2025, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07". ***2-*** Que mediante Acta de fecha 4 de junio de 2025, se da inicio a la ejecución del contrato. **3-** Que el valor del contrato es por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($422.655.000) 4-** Que el plazo de ejecución establecido es de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la primera fase, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías y sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **5-** Que mediante oficio de fecha cuatro (4) de diciembre de 2025, el Interventor solicita prórroga No 1 al contrato 018 de 2025, manifestando las siguientes consideraciones: **a)**. De conformidad con la solicitud presentada por el contratista de obra CONSORCIO DISEÑOS YOPAL, la cual fue avalada por esta interventoría, tras verificar la veracidad de las causales expuestas. Esta solicitud tiene como propósito garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, jurídica, ambiental, contable y financiera al contrato de obra No. 031 de 2025. **b**). se solicita una prórroga de tres (03) meses y diecinueve (19) días, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato de interventoría No. 018 de 2025, es decir, el 31 de diciembre de 2025, estableciendo como nueva fecha de finalización el 19 de abril de 2026. De esta forma, se asegura la alineación de los plazos de ambos contratos y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. **6.-** Que mediante radicado CAYOO25-345 de fecha nueve (9) de diciembre de 2025, el supervisor del contrato No 018 de 2025, el ingeniero DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA, presentó informe y formato de Solicitud Modificación Contractual, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, dando a conocer que, en atención a la Solicitud de Prórroga No. 01 presentada por el contratista EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ de fecha 04 de diciembre de 2025, mediante el cual informa que: "*El contratista del contrato de obra ha solicitado y justificado la ampliación del plazo contractual debido a la demora en la obtención de la licencia de construcción, requisito indispensable para la ejecución de la Fase II del proyecto. Esta situación, ajena al contratista y de carácter administrativo externo, impide la culminación de las actividades dentro del plazo inicial. Para garantizar la correcta supervisión y control durante la ejecución completa del proyecto, es necesario extender la vigencia del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado para la obra (...). así mismo, que la prórroga permitirá mantener el acompañamiento integral y el control efectivo sobre la ejecución del contrato de obra, asegurando el cumplimiento de los parámetros técnicos, administrativos y financieros, así como la correcta administración de los recursos públicos (…)*". Como supervisor del contrato de interventoría, recomienda aprobar la solicitud de prórroga No. 1 al contrato de interventoría No. 018 de 2025 por un periodo de tres (3) meses y diecinueve (19) días, es decir, hasta el 19 de abril de 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución y finalización del proyecto. Esta recomendación se basa en la

verificación técnica y administrativa de las causas que motivan la prórroga, las cuales son externas al contratista y de carácter legal-administrativo, así como en la ausencia de impacto económico adicional. **7.** Que mediante Oficio DESAJTUO25-4778 del 11 de diciembre de 2025, el Coordinador del Área Administrativa dio viabilidad administrativa favorable a la presente prórroga. **9**.- Que mediante Oficio DESAJTUO25-4782 del 11 de diciembre de 2025, la Coordinadora del Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo dio viabilidad jurídica favorable a la presente prórroga. **10.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el contrato se encuentra vigente, se procede a celebrar el MODIFICATORIO –PRÓRROGA No. 1 al contrato No 018 de 2025 y para tal fin las partes contratantes acuerdan regirse por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL MODIFICATORIO –PRORROGAR** el contrato No 018 de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: TIEMPO DE LA PRÓRROGA:** El tiempo de la presente prórroga se pacta por tres (3) meses y diecinueve (19) días, es decir, hasta el 19 de abril de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista deberá realizar la ampliación de las pólizas establecidas, remitidas y aprobadas dentro del Contrato 031 de 2025. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato.** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b). Calidad del Servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscrición del acta de recibo final del contrato. **c). Pago de salarios y prestaciones sociales.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato de interventoría Principal No 018 de 2025, siguen vigentes y por consiguiente surtiendo efectos. **CLÁUSULA QUINTA:** Hacen parte del presente MODIFICATORIO - PRÓRROGA No.1 y por lo tanto tienen fuerza vinculante todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos con ocasión del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente MODIFICATORIO- PRÓRROGA No 1 se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. Para constancia se firma en Tunja, a los veintitrés (23) () días del mes de diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE,

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
C.C. 19.414.483 expedida en Bogotá D.C
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial de Tunja
Nación – Consejo Superior de la Judicatura

EL CONTRATISTA,

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
C.C. No 79.799.614 de Bogotá

Aprobó: Ingrid Johana Avella/ Coordinadora Área de Asistencia legal y CCo-Desaj Tunja

Revisó: Carolina Carreño Sabogal/Profesional Universitario -Desaj Tunja

Proyectó: SNR /Asistente administrativo -Desaj Tunja